



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 28 MAMPARAS PARA DIFUSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, UBICADAS EN LA PERIFERIA QUE OCUPA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL INGENIERO GABRIEL NAVARRO GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO LOS QUE EN ESTE ACTO INTERVIENEN ACTÚEN EN CONJUNTO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La presente Administración Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2014-2018, piensa en la función pública como una vocación y compromiso de servicio con la ciudadanía, promoviendo el respeto y la inclusión de todos los sectores sociales; tratando con dignidad y respeto a la ciudadanía. Ejerciendo así con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo, es decir, trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño para potenciar el bienestar ciudadano que conviven en el Municipio de Puebla.
2. El artículo 7 Bis 1 fracciones II y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre ellas, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del Municipio, siendo objeto de los acuerdos promover el desarrollo municipal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos; protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales y bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia.
3. De acuerdo a lo establecido en el capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que se refiere a "Anuncios" y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, es facultad del Municipio expedir las autorizaciones correspondientes para explotar espacios publicitarios, a las personas físicas o jurídicas, que cumplan con las disposiciones contenidas en el capítulo mencionado.



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



4. De acuerdo con INEGI, el Municipio de Puebla cuenta con una población joven, con un rango de edad entre los quince y los veintinueve años, de 417 mil 645 habitantes, lo que representa el 27.2% del total de la población.
5. El Gobierno Municipal de Puebla atiende al sector de jóvenes mediante el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, que tiene por objetivo desarrollar e implementar políticas públicas integrales, complementarias y actuales que atienden a las y los jóvenes del Municipio, fortalecen los grupos juveniles formales e informales para fomentar bienestar personal y comunitario, así como generar un mayor nivel de conciencia de las problemáticas que aquejan a este grupo y la importancia de su atención oportuna, logrando así un mejor posicionamiento del Instituto y los servicios que ofrece.
6. **“EL INSTITUTO”** es un espacio creado para promover y difundir políticas públicas que beneficien a los jóvenes del Municipio de Puebla, entre las cuales se encuentran actividades de arte y cultura.
7. **“LA SECRETARÍA”**, es la Dependencia Municipal competente para aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de Anuncios le señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, de donde se desprende que anuncio es toda expresión gráfica, escrita o auditiva que señale, promueva, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, electorales, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales, del folclore nacional o cualquier tipo de espectáculo.
8. El presente instrumento tiene como propósito desarrollar proyectos que procuren un enlace con la sociedad utilizando elementos vanguardistas que permiten nuevas posibilidades de expresión artística, y un desarrollo con mayor impacto en la cultura, proponiendo la instalación de 28 vallas montables y desmontables en la periferia del inmueble de **“EL INSTITUTO”**, a fin de montar exposiciones en imágenes de gran formato para ser apreciadas por el público en general que transite por la zona, logrando así una imagen visual más conceptual, cultural y cercana al público, de ahí el interés de ambas en signar el presente convenio.



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



## DECLARACIONES

### 1.- De "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de igual forma los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- 1.2. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra facultada para celebrar convenios y actos para la mejor Administración del Municipio, así como con el Gobierno del Estado en determinados casos.
- 1.3. Que, conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como los órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias Municipales con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.
- 1.4. Que, de acuerdo a lo señalado en las fracciones XVII, y XLV inciso a) del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales, educativas, así como formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas en el mismo ordenamiento.
- 1.5. Que, el Dr. José Antonio Gali Fayad, es el Presidente Municipal según consta en Acta de Sesión Solemne de Cabildo de Toma de Posesión y Protesta de Ley, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2014-2018, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, misma en que se le facultó para que en su carácter de Presidente Municipal, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



- 1.6. Que, en términos de los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, misma que ejerce las funciones que la Ley Orgánica y su Reglamento le asignan.
- 1.7. Que, conforme a lo especificado en el Artículo 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es competencia de esta Secretaría, aplicar las normas y atribuciones en materia de Anuncios; de Desarrollo sustentable, Ecología, Protección al Ambiente Natural, entre otros.
- 1.8. Que, el **ING. GABRIEL NAVARRO GUERRERO**, acredita su personalidad jurídica, como Secretario del Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Dr. José Antonio Gali Fayad; de fecha 15 de febrero de 2014 y conforme a los Artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 1.9. Que, el Ing. Gabriel Navarro Guerrero, se encuentra facultado para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados con el medio ambiente y demás materias conexas a la misma; de conformidad con el acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, emitido por el C. Presidente Municipal Constitucional Dr. José Antonio Gali Fayad, a los once días del mes de Julio del dos mil catorce.
- 1.10. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes, el primer piso del edificio marcado con el número 2704 de la Prolongación Reforma, Colonia Amor de esta Ciudad de Puebla.

## 2. "EL INSTITUTO".

- 2.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



- Puebla”, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, que tiene como objeto entre otros el crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.
- 2.2. Que, el Licenciado Ricardo Horacio Grau de la Rosa, funge como Director del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, tal como se acredita con el nombramiento expedido el veintiuno de julio de dos mil catorce, por el Doctor José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla.
  - 2.3. Que, el Licenciado Ricardo Horacio Grau de la Rosa, el día veintiuno de julio de dos mil catorce, tomó protesta ante el Doctor José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, para ocupar el cargo de Director del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.
  - 2.4. Que, en términos de los artículos 4 fracción X y 13, fracción XX del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla; 9 fracción XII, 27 y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, el Licenciado Ricardo Horacio Grau de la Rosa, en calidad de Director del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, tiene facultades y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.
  - 2.5. Que, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, que con motivo de esta relación pudiera surgir el ubicado en “Parque de la Juventud” Prolongación Diagonal Defensores de la República, número mil ciento veintiséis, Colonia Villa Verde, en esta ciudad de Puebla.

### 3. DE “LAS PARTES”

- 3.1 Que, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.
- 3.2 Que, se reconocen la personalidad y capacidad legal que ostentan, manifestando que no existe error, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el presente convenio.



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** EL objeto del presente convenio es establecer entre “**LAS PARTES**” las bases, los lineamientos y condiciones a seguir para la autorización de la colocación de 28 mamparas para difusión cultural y artística, ubicadas sobre la valla limítrofe del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para así generar nuevas posibilidades y desarrollo con mayor impacto en la Cultura y el Arte.

**SEGUNDA.-** Para el seguimiento de este convenio, “**LA SECRETARÍA**” designa, a la Dirección de Medio Ambiente, Unidad Administrativa de la Secretaría del Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El responsable de dar seguimiento a este convenio por parte de “**EL INSTITUTO**”, será el Licenciado **José Rojas Bojalil**, Coordinador Jurídico del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

### DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**TERCERA.-** “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- a) Otorgar a “**EL INSTITUTO**” permiso correspondientes para la instalación y/o colocación de 28 mamparas para difusión cultural y artística, con las siguientes medidas:
  - Bastidores de 122 centímetros por 174 centímetros.
- b) Vigilar que “**EL INSTITUTO**”, coloque los anuncios culturales conforme a lo establecido en la legislación vigente, conforme al presente convenio y que las retire en las fechas que señale la Dirección de Medio Ambiente.
- c) Presentar a “**EL INSTITUTO**” con la anticipación de quince días naturales a la exposición, los proyectos con temas culturales y de medio ambiente, que pretendan promover, describiendo sus características propias y los datos del funcionario responsable del proyecto.

### DE LAS OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

**CUARTA.-** “**EL INSTITUTO**” se obliga a:

- a) Cumplir con cada uno de los requisitos que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece en su Capítulo 18 que se refiere a “Anuncios”, para el otorgamiento de los permisos correspondientes para la instalación y/o colocación de anuncios, descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



- b) Cubrir el costo correspondiente tanto de la fabricación como de la Instalación de las 28 mamparas para difusión cultural y artística.
- c) Presentar estrictamente exposiciones de carácter cultural y/o artístico, mismas que adquirirán la categoría de proyectos, con las características mínimas en cuanto a cada una de sus especificaciones.
- d) Reservar en cada exposición programada un máximo de 3 bastidores, para uso EXCLUSIVO de "LA SECRETARÍA", como contraprestación del permiso otorgado para colocación de mamparas para difusión cultural y artística.
- e) Presentar a "LA SECRETARÍA" con quince días de anticipación como mínimo a la exposición, los diversos proyectos que pretenden desarrollarse, describiendo sus características propias, los datos del funcionario responsable del proyecto y el tiempo de duración.

Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a las disposiciones y normas de seguridad, así como siguiendo los lineamientos y especificaciones del Municipio de Puebla.

**QUINTA.-** Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio serán interpretadas en el sentido, de que es voluntad de "LAS PARTES" la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. "LAS PARTES" actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen, que únicamente podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Instrumento o a los Anexos Técnicos que se celebren, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le correspondan; de igual forma, las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y una vez firmadas, formarán parte integral del mismo.

#### **DE LA REVISIÓN Y VIGENCIA**

**SÉPTIMA.-** Las modificaciones o adiciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán, siempre que tengan relación con el objeto del presente instrumento, formulándose la suscripción del pliego modificatorio respectivo, que será firmando de conformidad por "LAS PARTES".



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



**OCTAVA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento surta sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día catorce de octubre de dos mil dieciocho.

#### **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**NOVENA.-** “LA SECRETARÍA” cuando lo considere necesario y por así convenir a los intereses del mismo, podrá dejar sin efectos el presente convenio, con el solo hecho hacer del conocimiento por escrito a “EL INSTITUTO” de dicha determinación con noventa días de anticipación.

**DÉCIMA.-** En caso de que “EL INSTITUTO” incumpla con algunas de sus obligaciones de la **CLAUSULA “CUARTA”** del presente convenio, “LA SECRETARÍA” lo podrá dar por terminado.

#### **CAUSAS DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA”, señala que serán causas de rescisión del presente Convenio por parte de “EL INSTITUTO”, el no cumplir con alguna de las Clausulas estipuladas en el mismo, así como:

- a) Cuando las mamparas de difusión cultural y artística, sean contrarias a lo establecido por el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- b) Incumplir grave, imputable, reiterada y probadamente cualquier otra de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- c) Ceda, hipoteque o grave de cualquier forma los derechos derivados del presente instrumento.

“LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente Convenio, notificando a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de algún incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa.

“EL INSTITUTO”, podrá rescindir el presente Convenio por algún incumplimiento por parte de “LA SECRETARÍA”, previa declaración judicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** La firma del presente instrumento no exime a las partes del cumplimiento a las obligaciones que con motivo de sus actividades se encuentren obligadas por la Ley.



SECRETARÍA  
DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD



**DÉCIMA CUARTA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio son intransferibles.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SECRETARÍA” conviene y acepta que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo y en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por “EL INSTITUTO”, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL INSTITUTO” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso “LA SECRETARÍA” será considerada como empleador solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo que ambas renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o que pudieran adquirir en el futuro.

Enteradas las partes del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por triplicado, en la ciudad de Puebla, a primero de Agosto de dos mil catorce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

\_\_\_\_\_  
**ING. GABRIEL NAVARRO  
GUERRERO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA

**“EL INSTITUTO”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO HORACIO GRAU DE LA  
ROSA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 28 MAMPARAS PARA DIFUSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, UBICADAS EN LA PERIFERIA QUE OCUPA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL INGENIERO GABRIEL NAVARRO GUERRERO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.